

NARCOSERIES - APOLOGÍA DEL DELITO

Clave: CIN2017A30051

Autor: Millán Martínez Amada María Fernanda

Asesores: Alemán Galicia Anabel

Escuela: Colegio Anglo Mexicano de Coyoacán

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho

Tipo de investigación: Documental

Ciudad de México,

Febrero 2017

RESUMEN

La apología del delito es un delito sancionado penalmente en este país. Se define a la apología como la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor. La apología sólo será delictiva como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito. En la medida que sean utilizados medios informáticos para difundir las doctrinas que ensalzan el delito, la apología de delitos se convierte en delito informático, y en este sentido, son cada vez más numerosas las intervenciones frente a páginas Web que promocionan conductas delictivas como las mencionadas. Solo puede ser castigada como forma de provocación la apología de aquellos delitos para los que el código lo prevé. La razón de ser de este delito está clara: la libertad de expresión no puede amparar la lesión de bienes jurídicos superiores. Cuando la libertad de expresión se convierte en un instrumento al servicio de los que atentan contra la vida y la libertad, debe actuar el derecho penal.

SUMMARY

The apology of crime is a criminal offense punishable in this country. Apology is defined as the exhibition, before a gathering of people or by any means of diffusion, of ideas or doctrines that extol the crime or praise its author. Apology will only be criminal as a form of provocation and if by its nature and circumstances constitutes a direct incitement to commit a crime. To the extent that computerized means are used to spread the doctrines that extol crime, the apology of crimes becomes computer crime, and in this sense, there are increasing number of interventions against websites that promote criminal behavior such as those mentioned. The apology of those crimes for which the code provides for can only be punished as a form of provocation. The rationale for this crime is clear: freedom of expression cannot protect the injury of higher legal rights. When freedom of expression becomes an instrument at the service of those who attempt against life and freedom, criminal law must act.

Índice temático

Planteamiento del problema.....	1
Objetivo.....	1
Hipótesis.....	1
Antecedentes y justificación.....	1
Marco teórico.....	1
Metodología.....	8
Resultados.....	8
Conclusiones.....	10

¿EN NUESTRO PAÍS LAS NARCOSERIES REFIEREN A LA APOLOGÍA DEL DELITO O SOLO SE TRATA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

HIPOTESIS: La apología del delito es un delito sancionado penalmente en este país. En términos generales este delito consiste en elogiar, glorificar o manifestar solidaridad con hechos o conductas delictivas. Para que se tipifique el delito, la apología debe ser pública y publicitada, o lo que es lo mismo, uno puede en su casa y con sus cuates echarle porras a quien quiera solidarizarse con su causa y hasta admirarlo.

JUSTIFICACIÓN O SUSTENTO TEORICO: Actualmente en nuestro país existen series televisivas que defienden la exposición de temas relacionados con el crimen organizado y la forma de operar del narcotráfico, frente a los que consideran que con ello se cometen delitos que deben ser sancionados, tal es el caso de la apología del delito. A diario se ve en la televisión “la apología del delito”, siendo tan claro el delito en sí, el problema de su aplicación es que se entra en los pantanosos terrenos de la libertad de expresión.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si las series televisivas que hablan del narcotráfico tendrían que hacerle frente a la justicia y hacernos tomar conciencia de lo perjudicial que puede llegar a ser la apología del delito o solo muestran lo que constitucionalmente está permitido, gracias a lo que llamamos libertad de expresión.

1. DELITO. El delito fue siempre una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético de la clase que domina la sociedad.

Los conceptos de delito se desarrollan en los siglos XVIII, XIX y XX. Muñoz Conde y García Arán dicen que la Dogmática jurídico-penal ha llegado a la conclusión de que el concepto del delito responde a una doble perspectiva:

1. El delito se presenta como un juicio de desvalor que recae sobre la conducta.
2. El delito se presenta como un juicio que se hace sobre el autor de ese hecho.

Al primer juicio de desvalor se le llama *antijuridicidad*. Al segundo, *culpabilidad*.¹

Eugenio Cuello Calón define el delito como una acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena. Luis RODRÍGUEZ MAN- ZANERA considera que delito es «la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley».

En sentido amplio, delito es sinónimo de infracción. En sentido estricto, delito es una infracción cuyo autor puede ser castigado desde una multa hasta penas de prisión

Es toda acción u omisión que, por malicia o negligencia culpable, da lugar a un resultado dañoso, estando prevista o tipificada en la ley penal dicha acción u omisión con el señalamiento de la correspondiente pena o castigo. Cuando dicha conducta no alcanza la gravedad precisa para ser calificada como delito, puede encuadrarse en las faltas o delitos menores, cuya tipificación en la ley penal se hace separadamente de los delitos. Cuando la pena venga determinada por la producción de un ulterior resultado más grave, sólo se responderá de éste si se hubiere causado, al menos, por culpa. Se dice que hay delito doloso cuando el autor del mismo ha querido el resultado dañoso; cuando no se quiere dicho resultado, pero tampoco se evita, se dice que hay delito culposo. Es delito de comisión el que conlleva una actividad del autor que modifica la realidad circundante; y se habla de delito de omisión cuando la conducta delictiva del autor ha consistido en un no hacer o abstención de actividad.²

2. TEORÍA DEL DELITO. “La Teoría Del Delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencial, en el que, peldaño a peldaño, se va elaborando a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito”.

La Teoría del Delito estudia las características comunes del delito, las características específicas del delito son estudiadas por la Parte Especial del Derecho Penal.³

2.1 ESTRUCTURA DEL DELITO. En la dogmática penal se han presentado diversos posicionamientos sobre la estructura del delito; sin embargo, la estructura

¹ MACHICADO, J., "*Concepto del Delito*", 2010

² 2014 Enciclopedia jurídica

³ MACHICADO, J., "*Concepto del Delito*", 2010

que consideramos más eficaz para el estudio dogmático de los casos penales, deriva de la teoría pentatómica de cinco elementos; de acuerdo con ésta podemos definir al delito como una conducta o hecho, típico, antijurídico, culpable y punible con su respectivo aspecto negativo.

Aspecto positivo

1. Conducta o hecho
2. Tipicidad
3. Antijuridicidad
4. Culpabilidad
5. Punibilidad

Aspecto negativo

1. Ausencia de conducta
2. Atipicidad
3. Causas de justificación
4. Inculpabilidad
5. Excusas absolutoria

La conducta es una actividad o inactividad voluntaria, Delitos de acción. En los delitos de acción el sujeto activo realiza un movimiento físico que encuadra en un tipo penal determinado. Delito de omisión. La voluntad del sujeto también puede ser manifestada a través de una omisión.

Existen dos tipos de conducta según el Código Penal del D.F. (2014):

* Conducta de acción: Alude a una negación del Derecho a normas jurídicas de carácter prohibitivo mediante un accionar del agente.

* Conducta de omisión: Alude a una negación del Derecho a normas jurídicas de carácter imperativo mediante un no accionar del agente.

Ausencia de conducta. Son situaciones en las que el sujeto dañó o puso en peligro un bien jurídico protegido, pero en virtud de que la voluntad del agente es inexistente, el delito se excluirá.

La tipicidad. En los códigos penales modernos existe lo que se denomina el tipo delictivo, que es la descripción que la ley hace de una conducta o hecho que estima antijurídicos y dignos de una sanción penal; este concepto debe tenerse claro para poder entender el significado de la tipicidad. El tipo y la tipicidad son totalmente diferentes; el primero es sólo la descripción de la conducta o hecho delictuoso, y la tipicidad es la adecuación exacta de una conducta o un hecho con el tipo descrito en la ley valora de acuerdo con la experiencia y al conocimiento que proporcionan.

Atipicidad. La atipicidad es la no adecuación de una conducta al tipo descrito por la ley.

La antijuridicidad. Es lo contrario a derecho.

Las causas de justificación. Las causas de justificación son aquellas circunstancias que impiden que una conducta que se encuadra exactamente en un tipo penal sea antijurídica o contraria a derecho.

Son normas de carácter permisivo que excluyen la responsabilidad penal. Para efectos del delito que se estudia no nos adentraremos a describir cada una ya que se entiende que no hay lugar a alguna causa de justificación dentro del mismo. Según el Código Penal del D.F. (2014) son causas de justificación:

* Legítima defensa

* Estado de necesidad

* Atipicidad

* Consentimiento del titular

* Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho

La Culpabilidad. Es la capacidad que tiene un sujeto para conocer el significado de su conducta frente al orden jurídico. Esto significa que únicamente puede ser culpable el sujeto que tiene la capacidad de transgredir el orden jurídico por propia voluntad, es decir, dicho sujeto debe ser imputable. La culpa se presenta cuando no se quiere producir el resultado, que era previsible y evitable, pero por haber actuado con falta de pericia que debía observar se produce un resultado que no se quería.

La inculpabilidad. Se presenta la Inculpabilidad cuando existe ignorancia o error en el agente al momento de realizar una conducta. Por tanto dicha conducta será irreprochable, es decir, que la inculpabilidad derivará de la ignorancia o error al momento de realizar o no una conducta.

La punibilidad es la amenaza establecida en el tipo por la comisión del delito, siendo la consecuencia que deriva de una conducta, típica, antijurídica y culpable. Pero no hay que confundir punibilidad con pena, ya que ésta es la sanción correspondiente por la comisión de un delito.

Las excusas absolutorias. Son ciertas situaciones en las que por razones de política criminal se considera pertinente no aplicar una pena en concreto.⁴

3. APOLOGÍA DEL DELITO. Elogio, solidaridad pública o glorificación de un hecho delictivo o de su autor a causa de él.⁵

Apología proviene del latín apología y significa “discurso en defensa o alabanza de persona o cosa” y delito proviene del latín delicto o significa “culpa, crimen o quebrantamiento de la ley” por lo que el significado en su conjunto es el de: alabanza de un quebrantamiento grave de la ley.

Aparece por primera vez en México en el Código penal para el Distrito y Territorios Federales de 1871 y se encuentra ubicada en el capítulo relativo a los delitos contra el orden de la familia, la moral o las buenas costumbres en el artículo 840. En el Código para el Distrito y Territorios Federales de 1929 aparece nuevamente en el

⁴ CALDERON A. Teoría del Delito y Juicio Oral. UNAM 2013.

⁵ 2014 Enciclopedia jurídica.

capítulo relativo a los delitos contra la moral y las buenas costumbres (artículo 558), y en el de 1931, se ubica en el mismo capítulo, en el artículo 209.⁶

CÓDIGO PENAL FEDERAL. CAPÍTULO VII. Provocación de un Delito y Apología de éste o de algún Vicio y de la Omisión de impedir un Delito que atente contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Dignidad Humana o la Integridad Física o Mental.

Artículo 208. Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

Artículo 209. El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en el Título VIII, Libro Segundo, de este Código, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los contemplados en el párrafo anterior y de cuya próxima comisión tenga noticia.⁷

4. LIBERTAD DE EXPRESIÓN. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.

No se puede restringir el derecho de expresión por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos; de frecuencias radioeléctricas; de enseres y aparatos usados en la difusión de información; mediante la utilización del derecho penal o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.⁸

⁶ México, Enciclopedia Jurídica.

⁷ Código Penal Federal.

⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La libertad de expresión constituye uno de los derechos de mayor relevancia y estudio en el esquema previsto por la Convención Americana. Esto es particularmente uniforme, no obstante, en todo el resto de las normas internacionales en donde la libertad de expresión se encuentra y en las que puede observarse a priori, la fuerza de los fundamentos que sostienen su vigencia.

Dentro de los distintos argumentos elaborados en torno a su justificación —además de los basados en el Derecho Natural que lo conciben como derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas— sin duda no es posible dejar de lado aquellos otros que encuentran en la plena vigencia de esta garantía uno de los requisitos indispensables para la subsistencia de los modernos estados democráticos. En efecto, en virtud de su fundamento político, puede observarse el lugar privilegiado que en todo ordenamiento jurídico nacional e internacional posee, tan pronto se apele a la necesidad de los estados democráticas de contar con una libre circulación de ideas para que, quienes componen la sociedad, puedan ejercer sus derechos políticos y electorales en forma coherente y acabada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que “la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública y para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Es por eso que, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada, no es plenamente libre. La libertad de expresión es por lo tanto no sólo un derecho de los individuos sino de la sociedad misma.”⁹

5. NARCO SERIES. Narco Series, es una aplicación que engloba todo lo relacionado al narcotráfico, tanto en el ambiente televisivo como en la vida real.

Podríamos llamar “narcoseries”, un conjunto de programas que, aunque distintos entre sí, comparten el paradigma de relatar “desde adentro” el mundo del crimen organizado, “humanizando” situaciones que la nota roja tradicional y la voz del establishment gubernamental han pintado con el tono de una postal de buenos y malos, en blanco y negro, sin posibilidad de ajustes de pantalla.

En un país que diariamente sufre los estragos del narcotráfico, los gobiernos de México han emprendido esfuerzos contra aquello llamado “narcocultura”, o bien las

⁹ Scioscioli S. Artículo 13.

expresiones escritas, musicales o estéticas asociadas al narcotráfico, muchas veces de enaltecer a los criminales y hacer pasar sus acciones por hazañas heroicas.¹⁰

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: Por medio de una investigación bibliográfica y electrónica se pretende resaltar el problema que existe actualmente en las narcoseries, en donde se exalta la criminalidad pese al costo social que ello implica.

RESULTADOS: Hace algunos años, en México fueron prohibidas en radio y televisión las narco-melodías, canciones country, con ritmo latino y letras románticas, que narraban historias de criminalidad alrededor del mundo de las drogas. La ficción sobre el narcotráfico en México hasta hace pocos años se limitaba a películas de bajo presupuesto que se distribuían en puestos ambulantes o establecimientos de piratería. Muchas veces, estas producciones eran financiadas por los cárteles de la droga como manera de autopromoción y propaganda.

Las autoridades mexicanas estaban cansadas del tono heroico de los narcotraficantes y de la exaltación de la violencia que golpea el país. Ahora algunos programas televisivos se han colocado en la programación, con o sin la idea que el elogio a la violencia crea un ambiente de apología al narcotráfico que puede generar un efecto de simulación.

La televisión está inundada con lo que podríamos llamar “narcoseries”, un conjunto de programas que, aunque distintos entre sí, comparten el paradigma de relatar “desde adentro” el mundo del crimen organizado, “humanizando” situaciones que la nota roja tradicional y la voz del establishment gubernamental han pintado con el tono de una postal de buenos y malos, en blanco y negro, sin posibilidad de ajustes de pantalla.

Algunos especialistas en Derecho, comentan que la apología del delito, tiene dos conductas alternativas, provocar el ilícito y hacer apología del hecho: la provocación es una acción directa e inmediata que conlleva a otras personas a cometer el

¹⁰ razon.com.mx

crimen. Las condiciones económicas de México y su ubicación geográfica que lo hace vecino del país más rico y más consumidor de drogas en el mundo, son determinantes para que miles de niños y jóvenes sean presa de los carteles dedicados a la producción, venta y exportación de narcóticos. La “narcocultura” ha creado un estereotipo que muchos mexicanos, especialmente de bajos recursos, desean alcanzar aunque tengan que robar, asesinar, traficar armas, drogas o hasta personas.

Durante los últimos años el tema del narcotráfico se ha popularizado en la gran pantalla. Infinidad de películas, novelas y series ha capturado nuestra atención por ser alternativas de gran calidad y por sus atractivas historias más que parecidas a la realidad.

Sabemos que hay varias series y novelas de este estilo:

1. **Narcos.** Es un drama criminal que se ha popularizado desde su lanzamiento. Si aún no la has visto, es momento de comenzar. Se centra en la vida del narcotraficante colombiano Pablo Escobar y la lucha de autoridades, como la DEA, por detener el crecimiento de los carteles por el mundo.
2. **El Señor de los Cielos.** Es una historia ambientada en los años 90 y se dice que esta basada en la vida de Amado Carrillo, uno de los narcotraficantes más poderosos de su época. “El Señor de los Cielos” era el apodo de este capo y se lo ganó gracias a su ingeniosa manera de traficar. Por medio de una gran flota de aeronaves transportaba la mercancía y evadía a cualquier autoridad.
3. **Breaking Bad.** La aclamada serie narra la historia de un profesor de química, que mientras atraviesa una crisis económica, es diagnosticado con cáncer de pulmón sin posibilidad de recuperarse. Para asegurar el futuro de su familia y pagar su tratamiento decide “cocinar” y vender metanfetamina.
4. **La Reina del Sur.** Protagonizada por Kate del Castillo. Teresa es el nombre del personaje estelar, quien se gana el apodo de “La Reina del Sur” al forjar una exitosa “empresa” de tráfico de drogas sin tener experiencia en el ámbito.
5. **El Capo.** Es una de las series con más éxito en Colombia y en el mundo. Su producción ha sido de las más costosas, pero sin duda valió la pena cada

centavo. El personaje principal está basado en lo que el escritor Gustavo Bolívar haría y combinado con detalles de capos de la vida real.

- 6. Rosario Tijeras.** Esta serie está basada en el libro del mismo nombre. Con un total de 60 capítulos, “Rosario Tijeras” se convirtió en uno de los programas con mayor audiencia en la televisión colombiana. Gracias al explícito nombre, seguro te podrás imaginar lo que este personaje hacía con la tijeras.

No deja de llamar la atención que en el México actual, azotado por lo que fue llamada mediáticamente “La Guerra del Narco”, el público quiera ver “ficcionaladas” en la pantalla historias sobre el tema.

CONCLUSIONES: La apología del delito es un crimen sancionado penalmente en este país. Para que se tipifique el delito, la apología debe ser pública y publicitada. Como podemos ver la ley ha sido rebasada en nuestro país, por lo tanto se debe aplicar la norma de manera imparcial a todas las series de televisión que hablan del narcotráfico.

La idea de prohibir la difusión de algún tipo de contenido nos lleva a los terrenos de la libertad de expresión. El recurrente debate sobre la prohibición de estas series por lo general termina en que se ven en las casas y con la familia. De verdad se cree que no hay manera de erradicarlas porque reflejan y son parte de la vida de muchas comunidades, independientemente de que algunos narcoseries estén marcadas por su apología de la violencia, puesto que argumentan, entre otros motivos: “...advertimos el prejuicio que conlleva la promoción del estilo de vida de los criminales, así como la falsa promesa de que el delito pueda ser camino para la gestación de héroes o para el fácil enriquecimiento”.

¿Qué tanto los medios van a presentar a través de estas series elementos que le sean nuevos a los televidentes? ¿Qué tanto se van a ver elementos que le sean ajenos a la cotidianidad que vive la sociedad? ¿Tiene sentido ver una televisión que presenta elementos de la vida del país y que tiene que ver con la corrupción y la perversa relación existente entre gobiernos y delincuencia organizada?

¿Es tan poderosa la televisión, como elemento casi único de las audiencias para determinar modelos y conductas? ¿Qué tanto estamos ante una prohibición que nos lleva de manera directa a una disyuntiva sobre un tema profundamente delicado: la libertad de expresión?

No se puede ignorar que el narcotráfico ha provocado una descomposición social brutal.

Respecto a la libertad de expresión y la apología del delito, la Constitución establece que en la República Mexicana, existe la libertad de expresión con limitaciones que tienen que ver con la vida privada, la difamación y el orden público, si su contenido no atenta contra esas limitantes se supone que es válido y no debe ser restringido, pero a todas luces nos damos cuenta de que aplicar la legislación es necesario, ya que uno de los propósitos esenciales de la libertad de expresión es no alterar el orden público, ni provocar una acción directa para cometer ilícitos.

Enrique Peña Nieto, y su secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, han recibido una carta abierta en la que se les explica cómo la televisión es un canal popular de entretenimiento masivo que penetra e influye en más del 81% de la población, según las últimas estadísticas del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Por ello es de vital importante el control del contenido que sale al aire.

La razón de ser de este delito está clara: la libertad de expresión no puede amparar la lesión de bienes jurídicos superiores. Cuando la libertad de expresión se convierte en un instrumento al servicio de los que atentan contra la vida y la libertad, debe actuar el derecho penal.

APARATO CRÍTICO

- Calderón A. (2013). Teoría del Delito y Juicio Oral. UNAM
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). Derechos Humanos. México. Recuperado de: http://www.cndh.org.mx/Derecho_Libertad_Expresion
- Cornejo A. (2016). Asociación ilícita y delitos contra el orden público. Salta Argentina: Rubinzal-Culzoni.
- Código Penal Federal 2017.
- Guzmán L A. (2010). Apología del Delito. 2013, de Estudios y Tratados de Derecho. Recuperado de: <https://juristaanibalguzmanlara.blogspot.mx/>
- Machicado, J., "*Concepto del Delito*", 2010
- Pérez P.J. y Gardey A.. (2012). Definición de apología. 2014, de Definición Recuperado de: <http://definicion.de/apologia>.
- Scioscioli S. Artículo 13.